



Presidencia de la República  
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Decreto N° 4.483.-

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTÁNDAR ISDB-T (INTEGRATED SERVICES DIGITAL BROADCASTING TERRESTRIAL) PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN EN LA MODALIDAD DE TELEVISIÓN PARA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.**

Asunción, 1 de Junio de 2010.

**VISTO:** La necesidad de la elección del estándar tecnológico a ser utilizado en la digitalización del espectro radioeléctrico para la República del Paraguay para el servicio de Radiodifusión, en la modalidad de Televisión; y

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 238, Inciso 1) de la Constitución Nacional, faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país.

Que el Decreto N° 3.969/10 encomienda a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) el estudio y la recomendación del estándar de televisión terrena digital a ser adoptado en la República del Paraguay para el servicio de Radiodifusión en la modalidad de Televisión y crea el Consejo Consultivo para asesorar a la CONATEL en todo lo relativo al estándar de Televisión Terrena Digital a ser adoptado.

Que la CONATEL, en cumplimiento del Decreto N° 3.969/10 ha propiciado espacios de participación pluralistas y oportunos, como parte de un proceso que concluyo con una Audiencia Pública llevada a cabo el pasado viernes 30 de abril de 2010, en base a la cual la CONATEL recomienda la elección del estándar Nipón-Brasileño como estándar para la Televisión Digital Terrena en el Paraguay.

Que los criterios de decisión que la CONATEL adopta para la recomendación al Poder Ejecutivo están alineados con las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) de la Organización de Estados Americanos (OEA).

N° 231--



*Presidencia de la República  
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*

*Decreto N°: 4.483.-*

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTÁNDAR ISDB-T (INTEGRATED SERVICES DIGITAL BROADCASTING TERRESTRIAL) PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN EN LA MODALIDAD DE TELEVISIÓN PARA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.**

-2-

*Que la decisión permitirá acentuar los vínculos de colaboración recíproca con los países integrantes del Mercosur y otras administraciones de los demás países de la Región.*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

- N° \_\_\_\_\_
- Art. 1°.-** *Adoptase el estándar ISDB-T (Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial) para la Televisión Digital Terrestre en la República del Paraguay.*
- Art. 2°.-** *Encomiéndase a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) realizar los análisis de las cuestiones técnicas y regulatorias que posibiliten la implementación de los sistemas de TV Digital Terrestre.*
- Art. 3°.-** *El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones,*
- Art. 4°.-** *Comuníquese, publíquese y dese a Registro Oficial.*

  
Dirección de Decretos y Leyes  
Secretaría General  
Gabinete Civil  
[www.presidencia.gov.py](http://www.presidencia.gov.py)